

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CALLE CONDE DE IBARRA, N.º 18. SEVILLA. CONTR 2024 251321

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza en la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, calle Conde de Ibarra, n.º 18, Sevilla, con el que se pretende garantizar la plena operatividad, disponibilidad y conservación del inmueble en las mejores condiciones de higiene y salubridad

La ejecución del contrato se efectuará de conformidad con las prescripciones que resulten aprobadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El código CPV del contrato es el 90919200-4: Servicio de limpieza de oficinas

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la licitación del contrato de servicio que se propone queda plenamente justificada por la necesidad de mantener las debidas condiciones de higiene y limpieza en la sede administrativa del Consejo, en el que se realiza tanto el trabajo administrativo del personal como la atención a los ciudadanos en las materias de su competencia.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía carece de los efectivos de personal que pudieran realizar el servicio de limpieza por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 LCSP procede su contratación con una empresa privada con la competencia necesaria para la prestación de este servicio.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CALLE CONDE DE IBARRA, N.º 18. SEVILLA, se eleva a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (45.556,95 €) a los que corresponde un I.V.A. (21%) por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.566,96 €) lo que supone un total de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (55.123,91 euros).



MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido, correspondiente a los doce (12) meses de duración del contrato, más la posibilidad de una prórroga por otros doce meses adicionales, no estando prevista la modificación del contrato, resultando un **valor estimado del contrato de 91.113,90 euros.**

3. Desglose presupuesto. Al tratarse de un contrato de servicios en el que los costes salariales representan la casi totalidad del coste económico, para elaborar el presupuesto se han tenido en cuenta, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, las previsiones del Texto articulado del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla vigente (BOP n.º 176, de 1 de agosto de 2022), en materia de jornadas de trabajo y retribuciones.

No se realiza desagregación de costes laborales por razón de género, ya que el Convenio Colectivo no distingue diferencias salariales por tal motivo y a que en este centro solo prestan servicio actualmente tres personas limpiadoras.

1. PRESUPUESTO DEL PERSONAL								
Grupo IV. Nivel I. anual	Fecha ingreso	S/B (12)	Asiduidad (12)	Transporte (12)	Pagas extras (3)	Antigüedad (15)	Sustituciones	Tot. Retribuciones
Limpiadora 1	29-10-2008	10.252,85 €	1.350,36 €	900,12 €	2.528,10 €	1.445,82 €	1.163,71 €	17.640,96
Limpiadora 2	18-11-2008	10.252,85 €	1.350,36 €	900,12 €	2.528,10 €	1.445,82 €	1.163,71 €	17.640,96
Limpiadora 3	16-02-2016	10.252,85 €	1.350,36 €	900,12 €	2.528,10 €	481,94 €	1.090,45 €	16.603,82
Total jornada: 1.728 h. año/38 h. semana								51.885,74
Jornada CTPDA= 19 h= 50,00%								25.942,87
Seguridad Social 30,48 +2.10+1,50=34,08								8.841,33
Suma 1								34.784,20
Imprevistos personal 5%								1.739,21
Suma 2								36.523,41
2. SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIAL	Horas estimadas							
Grupo IV. Nivel III.								
12,73+34,08%+5%= 17,92 €	100,00							1.792,00
Suma 3. Total gastos personal								38.315,41
3. MATERIALES/VARIOS								3.100,00
Suma 4.								41.415,41
4. GASTOS GENERALES 4%								1.656,62
5. BENEFICIO INDUSTRIAL 6%								2.484,92

MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Subtotal								45.556,95
Impuesto sobre el Valor Añadido 21%								9.566,96
Total presupuesto IVA incluido								55.123,91

1. Presupuesto del personal.

Para el cálculo de las retribuciones del personal se ha tenido en cuenta el anexo salarial del convenio colectivo correspondiente al año 2023, último año de su vigencia, considerando que actualmente prestan el servicio de limpieza tres personas encuadradas en el Grupo IV, Nivel 1.

A tal efecto, se han valorado las retribuciones establecidas en el anexo citado, en cómputo anual, para esa categoría profesional, incluyendo el concepto antigüedad correspondiente a cada trabajadora, según la fecha de ingreso indicada.

Al resultado de esas retribuciones se le ha aplicado el porcentaje de jornada semanal realizado por las trabajadoras (19 horas semanales cada una de ellas) en relación con la jornada prevista en el convenio colectivo de 38 horas semanales (1.728 horas anuales).

La cantidad resultante se ha incrementado con los costes de seguridad social y de contingencias por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, sumándose finalmente una cantidad en concepto de imprevistos de personal de un cinco por ciento.

Este concepto, imprevistos de personal de un cinco por ciento, debe compensar el posible incremento del coste salarial para la empresa contratista como resultado de la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo durante el año de contrato, así como el incremento del porcentaje de la jornada laboral actual que se pueda producir y otros imprevistos de personal como absentismo o incremento de gasto por sustituciones imprevistas del personal.

En este presupuesto de personal se han tenido en cuenta los costes relativos a la sustitución del personal que presta servicios durante el periodo de vacaciones retribuidas, conforme a la columna sustituciones del cuadro.

2. Servicios de limpieza especial.

Durante el periodo de ejecución del contrato se ha considerado la necesidad de realizar determinados trabajos que no son realizables por el personal que actualmente presta servicios en la sede administrativa. Para valorar estos trabajos se ha estimado que serán necesarias un total de 100 horas, a las cuales se le aplicarán un coste hora de 17,92 euros. Para calcular dicho importe se ha tomado como referencia el valor de la hora extraordinaria establecida en el anexo correspondiente a 2023 del convenio colectivo para el Grupo IV. Nivel III, (12,73 euros/hora) incrementado con el coste de seguridad social y de contingencias por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como con el cinco por ciento de imprevistos de personal.

3. Materiales y varios.

Costes valorados en 3.100 euros, lo que supone un incremento de un 12,75% sobre el presupuestado inicialmente para el contrato vigente actualmente.

MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Gastos generales.

Se han estimado en una cantidad de 1.656,62 euros, aplicando un porcentaje del 4 por ciento de la cantidad resultante de sumar el coste de las retribuciones del personal, el coste de los servicios de limpieza especial y de los materiales y varios, con objeto de atender los gastos participados por las tres trabajadoras a nivel de gestión administrativa y de la estructura empresarial. Asimismo, se consideran suficientes para atender los gastos de seguro, uniformidad, equipamiento, transporte de materiales, formación y otros establecidos por el convenio colectivo.

5. Beneficio industrial.

Se ha valorado aplicando el porcentaje generalmente utilizado en estos contratos de un seis por ciento de la suma de los gastos anteriores, excepto gastos generales.

6. Cuadro resumen.

Plazo de ejecución	12 meses. Posibilidad de una prórroga por otros doce meses adicionales
--------------------	--

CONCEPTO	IMPORTE
A. COSTES DIRECTOS:	41.415,41 €
1. Retribuciones del personal	36.523,41 €
2. Servicios de limpieza especial	1.792,00 €
3. Materiales/varios	3.100,00 €
B. COSTES INDIRECTOS	1.656,62 €
4. Gastos generales 4%	1.656,62 €
C. BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	2.484,92 €
D. P.B.L. (IVA excluido)	45.556,95 €
E. IMPUESTO SOBRE EL VA- LOR AÑADIDO	9.566,96 €
F. P.B.L. (IVA incluido)	55.123,91 €
VALOR ESTIMADO DEL CON- TRATO	91.113,90 €

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Los trabajos del presente contrato de servicios se imputan al capítulo II del estado de gastos del presupuesto del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	22.662,00 €	0700010000/G/111/22700/00
2025	32.461,91 €	0700010000/G/111/22700/00

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo previsto de ejecución del contrato es de doce meses (12) meses, desde el día 4 de agosto de 2024 hasta el 3 de agosto de 2025, ambos inclusive. Se contempla la posibilidad de una prórroga por otros doce meses adicionales.

7. DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé la división del contrato en lotes ya que la prestación objeto del contrato, que es la limpieza de la sede administrativa del Consejo, no es susceptible de división al realizarse el servicio en un solo inmueble.

8. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste deberá comunicar por escrito al Consejo la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad y datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente de contratación se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado al concurrir que el valor estimado del contrato es inferior al previsto en el artículo 159.1 LCSP de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 y que, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

1. Se exige la constitución de una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, IVA excluido.

MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Finalizada la vigencia del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla, no previéndose plazo de garantía atendiendo a la naturaleza del servicio contratado.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo previsto en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario, por lo que las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, indistintamente, mediante la presentación del certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indican en el apartado 1, o bien mediante los medios que se señalan en los apartados 2 y 3. Dado el objeto del contrato, la solvencia económica podrá acreditarse aportando el certificado de clasificación, que en función de la actividad que conlleva el mismo se encuentra perfectamente definido como Servicios de limpieza, de conformidad con la clasificación de empresas contratistas de servicios establecida en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre.

Alternativamente a la clasificación se ha estimado como más conveniente que la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional se acredite mediante el volumen anual de negocios, y mediante la relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza ya que se estima que una empresa que ha ejecutado contratos por un volumen de equivalente al valor estimado del contrato en el sector de la limpieza de oficinas se encuentra en una situación de solvencia suficiente para ejecutar el presente contrato.

1. Clasificación administrativa:

Grupo U. Subgrupo 1. Servicios de limpieza. Categoría 1.

2. Solvencia económica y financiera:

Volúmen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de: 91.113,90 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

3. Solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o

MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, (45.556,95 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Las empresas licitadoras cuando acrediten ser una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, a computar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, su solvencia técnica se acreditará, sin que le sea aplicable lo establecido en el apartado 1 anterior sobre la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por el medio que se indica a continuación:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, adjuntando la documentación acreditativa pertinente que permita resolver a la mesa de contratación acerca de la capacidad de la empresa licitadora para ejecutar el Servicio de Limpieza que se licita.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente de contratación se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado al concurrir que el valor estimado del contrato es inferior al previsto en el artículo 159.1 LCSP de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 y que, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, ya que el conjunto de prescripciones técnicas del contrato queda detallado en el PPTP, siendo posible que sea el precio de ejecución el criterio determinante para la ejecución del mismo. Asimismo, como en el contrato vigente, se ha previsto la posibilidad de que los licitadores puedan ofertar como mejora un tratamiento trimestral de desratización y desinsectación que se considera un criterio valorable por aplicación de fórmulas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, para este procedimiento abierto simplificado, los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas será de 100 puntos.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica (Máximo 96 puntos).

La máxima puntuación (96 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of)

MERCEDES PARAMAS NIETO	13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Tratamiento trimestral de desratización y desinsectación. (4 puntos)

Los licitadores pueden ofertar como mejora, la aplicación en la sede del Consejo durante todo el periodo de duración del contrato (incluida, en su caso, la prórroga) de un tratamiento trimestral de desratización y desinsectación. En ese caso, la oferta debe contemplar los dos elementos, desratización y desinsectación.

Si se ofrece el tratamiento trimestral de desratización y desinsectación, dicha prestación tendrá la consideración de **obligación contractual esencial**, al haberse tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y haber sido objeto de puntuación para la selección del contratista. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación por el contratista al que se haya adjudicado el contrato.

Al establecer los criterios objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, aún cuando el único criterio de adjudicación no es el precio, que se valora en un 96 por ciento de la puntuación total, se ha estimado conveniente acudir a los parámetros del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para valorar la oferta económica, e incorporarlos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige el contrato, ya que dentro del margen de discrecionalidad de que dispone el órgano de contratación para configurar los parámetros objetivos útiles para determinar cuando una oferta es anormalmente baja, se considera que el segundo de los criterios consignados carece de relevancia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, por su escasa ponderación en el total de la puntuación de 100 puntos y porque este criterio es contingente en cuanto representa una mejora sobre la prestación definida en el PPTP, que puede ser ofertada o no libremente por los licitadores.

Los criterios son los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. FORMA DE PAGO

La forma de abono de las prestaciones objeto del contrato se realizará mediante pagos parciales con periodicidad mensual (mensualidades vencidas), previa conformidad del Consejo con los trabajos realizados.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a la actividad material objeto de la prestación se establece una condición especial de ejecución del contrato vinculada con el uso y gestión de los productos y materiales. Igualmente, dado que la actividad objeto del contrato se produce en las dependencias administrativas se ha considerado la necesidad de exigir de la empresa contratista que disponga de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

1. Protección de medio ambiente:

En la ejecución del contrato se emplearán productos y materiales de limpieza que sean sostenibles para el medio ambiente y que no supongan deterioro alguno para el edificio o el mobiliario, debiendo ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, estando la empresa contratista obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

La empresa contratista certificará trimestralmente el cumplimiento de esta condición especial.

2. De carácter económico:

Obligación de tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. SUBROGACIÓN

En este contrato procede la subrogación de tres personas trabajadoras que actualmente vienen prestando el servicio de limpieza en el inmueble, que se rige por el Texto articulado del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla (BOP n.º 176, de 1 de agosto de 2022) relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, subrogación que se considerará una obligación contractual esencial del contrato.

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual
SCI	Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza	LIMPIADORA	200	19	29/10/2008	--	8.815,50

MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	de edificios y locales de Sevilla						
HAML	Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla	LIMPIA-DORA	200	19	18/11/2008	--	8.702,69
LSJ	Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla	LIMPIA-DORA	200	19	16/02/2016	--	7.880,48

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES
Y GESTIÓN ECONÓMICA,

MERCEDES PARAMAS NIETO		13/06/2024 08:13:38	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwVUtSj3Q7F5L4z1BXYWF2ZPm9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	